

REGISTRADA BAJO EL N° 5.347

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" - N° 305097/8 - Fichero N° 79 - (T. 1), que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 010.002-1; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Provincial N° 12.385, su modificatoria Ley Provincial N° 12.744 y el Decreto Reglamentario N° 1.123/08, el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, crea y reglamenta el funcionamiento del Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamientos y Rodados para los Municipios de Segunda Categoría y Comunas de la provincia de Santa Fe.

Que el Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad ha difundido oportunamente, a través del Secretario de Regiones, Municipios y Comunas, los montos asignados para cada Municipio y Comuna.

Que este Municipio se encuentra comprendido en los alcances del Fondo, que para el año 2020 asciende a: Pesos Sesenta y Nueve Millones Novecientos Tres Mil Quinientos Treinta Y Tres Con Treinta Y Seis Centavos (\$ 69.903.533,36).

Que este Municipio recibió el 25% \$ 17.475.883,34.- y afectó a Gastos Corrientes, según lo autoriza la Ley de Necesidad Pública N° 13.977 y la Ordenanza N° 5176.

Que por Ordenanza N° 5.216 el Concejo Municipal de Rafaela autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar los fondos para la adquisición de equipamiento y dado que dicho proyecto se encuentra aprobado por Resolución N° 169/2021 y los fondos fueron transferidos al municipio en fecha 15 de julio de 2021, se requiere un redireccionamiento del proyecto aprobado.

Que una vez iniciados los procesos administrativos para la compra del equipamiento que se enunciaba en la Ordenanza N° 5.216 y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido entre la solicitud y el desembolso, se advierte que el importe total a erogar supera ampliamente el aporte recibido.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las oficinas técnicas dependientes de la Secretarías de Obras y de Servicios Públicos, conjuntamente con áreas de otras Secretarías, han evaluado las necesidades más urgentes de adquisición de equipos nuevos, ya sea en carácter de incorporación y/o de reemplazo de unidades teniendo en cuenta la importancia que revisten, a la hora de dar soluciones a las diarias necesidades que surgen en la prestación de los servicios.

Que en virtud de los nuevos desafíos que debe afrontar el gobierno local, del permanente grado de deterioro como consecuencia del uso intensivo de las unidades y equipos existentes, así como la demanda de mayor cobertura de servicios y de trabajos públicos en el ejido urbano, el aporte será utilizado fundamentalmente para la

adquisición de equipos que serán afectados a la prestación de servicios y a contribuir con el saneamiento ambiental, reafirmando la voluntad de dejar mejores condiciones de vida para nuestros habitantes.

Que a los fines de dar cumplimiento al artículo 8.º, de la Ley N° 12.385 corresponde a este órgano aprobar la propuesta presentada.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Modifíquese el Art. 2.º de la Ordenanza N° 5.216 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar del monto mencionado en el artículo precedente, hasta la suma no aplicada a gastos corrientes y en la medida que el mismo resulte suficiente, a la adquisición del equipamiento que se detalla a continuación:

- ✓ Pala retroexcavadora cero kilómetros.
- ✓ Camión frontal con equipo portacontenedor, cero kilómetros.
- ✓ Camión frontal cero kilómetros, chasis solo.
- ✓ Camión con motohormigonera cero kilómetros.
- ✓ Minicargadora con implementos cero kilómetros”.

Art. 2.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del **CONCEJO MUNICIPAL de RAFAELA**, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil veintidós _____



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela